



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80 - 1 1956

Suscripciones.—Capital, Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1964

Martes 25 de agosto

Número 191

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2283/1964, de 16 de julio, por el que se determina la competencia del Ministerio de Información y Turismo en relación con los locales de espectáculos cinematográficos.

La necesidad de establecer un sistema de protección a la industria cinematográfica nacional que facilite su desarrollo con sujeción a los principios de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, exige que la competencia que el Ministerio de Información y Turismo tiene reconocida con carácter general por el Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, modificado por el de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, le sea expresamente atribuida en algunas materias, como son las relativas a precios de las localidades, calificación de locales y destino de los mismos a un género específico y apreciación de los rendimientos de las películas que están directamente relacionadas con la protección de que se ha hecho mención.

La misma consideración exige reconocer al Ministerio de Información y Turismo, al de Trabajo y a la Organización Sindical la necesaria intervención en el régimen de horarios, parte integrante también de las condiciones de trabajo, especialmente para hacer posible la programación de los cortometrajes que obvias razones de orden político y cultural aconsejan

facilitar, todo ello sin perjuicio de la exclusiva competencia que corresponde al Ministerio de la Gobernación en materia de policía de espectáculos y orden público.

Por lo anterior, a propuesta de los Ministros de la Gobernación e Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se atribuye al Ministerio de Información y Turismo la competencia en materia de precios y calificación de los locales de espectáculos cinematográficos, así como destino de los mismos a géneros determinados, considerando al efecto las circunstancias en que se desenvuelven los distintos tipos de la producción, distribución y exhibición de la actividad cinematográfica.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para establecer a los fines de la protección a la cinematografía nacional un sistema de control de los rendimientos de las películas que se exhiban en España.

Artículo tercero.—Continuarán atribuidas al Ministerio de la Gobernación las funciones que tiene encomendadas por el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos.

No obstante, en cuanto a los horarios de los espectáculos públicos, dicho Departamento deberá recabar el previo informe de los Ministerios de

Trabajo e Información y Turismo, así como de la Organización Sindical.

Artículo cuarto.—Quedan autorizados los Ministerios interesados para dictar las disposiciones que exija la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

Ministerio de la Vivienda

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Notificación de justiprecio de la segunda fase del polígono "Allende Duero", de Aranda de Duero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, apartado 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se efectúa la presente notificación de la Orden Ministerial aprobatoria del justiprecio en el polígono "Allende Duero", segunda fase, de Aranda de Duero, a los interesados que no han recibido la notificación personal y especialmente a los propietarios y arrendatarios que seguidamente se especifican:

Don José Semolinos Aja; don Aurelio Sacristán Revenga; don Manuel Pérez Moreno; don Toribio Marcos del Pozo; don Gregorio González Carrasco y Damiana Or-

tega; doña Damiana Ortega y don Gregorio González Carrasco; doña Dorotea Miguel Aguilar; don Antonio Gutiérrez Pérez; don Román (parcela 261-G); don Anastasio Ibarra Cebrecos y otros; don Daniel Cebrecos; don Eulogio Cebrecos; doña María Nieves Cebrecos; don Manuel Langarica Vivar; herederos de Ibarra; familia Lete; doña Obdulía Moneo Arauzo y otros; herederos de Pedro Cebrecos; don Eugenio Velasco Lázaro; don Domingo Velasco Ibarra y otros; doña Patrocinio Velasco Ibarra y otros; doña Delfina Velasco Ibarra; don Francisco de Diego y don Mario Esteban Moral; don Antonio Moneo Arauzo y otros; don Cipriano Benito de la Fuente; don Emilio Gil; doña Teresa Sangradis; don Matías Bastardo; don Julio Iglesias Ortega; don José Herreros; don Lubiano Martínez Ortiga; don Esteban Vallejo Sanz; doña Maximiana Asujo; doña Felipa López; parcela núm. 467-C; doña Eulalia (parcela 412-C); don Antonio (parcela 449-G); don Sabino (parcela 449-B); para hacerles saber que en los locales de la Delegación Provincial de la Vivienda, sitos en la plaza de Alonso Martínez, número 7 y por el plazo de un mes, se halla a su disposición la documentación procedente.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Venta de aceite de oliva propiedad de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, depositado en almazaras

En esta Delegación Provincial de Abastecimientos (Sección Abastecimientos), se encuentran a disposición de los posibles compradores, y para su examen, las relaciones comprensivas de las existencias de aceite de oliva almacenadas, con expresión de la provincia, localidad, almazarero, cantidad y grado de acidez.

Podrán adquirir este aceite: los almacenistas y exportadores de dicho artículo, Cooperativas de Consumo, Economatos Laborales, colectividades, industrias de conservas de pescado y aquellas otras que necesiten utilizar el aceite en su elaboraciones.

En dicha Sección se informará sobre las condiciones de compra y demás requisitos exigidos en la operación.

Burgos, 21 de agosto de 1964.—
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Don Félix Manzanos y Ruiz, Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero, provincia de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio verbal en reclamación de cantidad, y a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y porte dispositiva, dicen así:

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Habiendo visto el señor don Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal de esta localidad, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Ursicino Lázaro Juarranz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendido por el Letrado don José Luis de las Heras Niño, contra don Felipe Martín del Pozo, mayor de edad, casado, maquinista, con domicilio en esta villa, en reclamación de ochocientas pesetas; y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en nombre y representación de don Ursicino Lázaro Juarranz, contra don Felipe Martín del Pozo, en

reclamación de ochocientas pesetas, debo absolver y absuelvo libremente de la misma al aludido demandado, con imposición de costas a la parte actora...

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Navarro.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de su notificación al demandado, formalizo el presente, que firmo y sello en Aranda de Duero, a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Félix Manzanos.

3.374.—D-177 pts.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

AVISO

Habiendo sido publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, núm. 189, de fecha 22 del corriente, anuncio de esta Jefatura sobre deslinde del monte «El Monte», número 290, de la pertenencia de Vilviestre del Pinar, éste queda sin efecto y anulado por haber sido publicado el mismo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 166, de fecha 24 de julio del corriente año, que es el que surte efecto.

Burgos, 24 de agosto de 1964.
El Ingeniero Jefe, P. O., Angel Lirón de Robles.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Don Cipriano Torres Zorrilla y otros comparecen ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas

del que con destino a accionamiento de un molino de la propiedad de los comparecientes, situado en jurisdicción de Tubilla y paraje denominado "El Soto", vienen utilizando por derivación del río Nela, siendo el término municipal el de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos). Acompañan como justificante de su derecho acta de notoriedad otorgada por Juan Domingo Jiménez Escárzaga, Notario de Medina de Pomar y del Ilustre Colegio de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría, y en horas hábiles, durante el tiempo indicado (General Mola, 28).

Zaragoza, 5 de junio de 1964.—
El Comisario Jefe, J. Reguat.

3.406.—D-130 pts.

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a la una hora del día 10 de junio de 1964, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Julián González Calera, vecino de Burgos, en solicitud de Permiso de Investigación de 80 pertenencias de mineral de cuarzo, denominada «Santa Casilda», situado en el paraje Los Carbones, del término de Quintanavides, perteneciente a dicho Ayuntamiento de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.757 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un pequeño mojón o afloramiento calizo de 1,50 por 0,60 metros y 1,30 de altura aproximadamente, próximo a otros dos o tres más pequeños y que aparecen casi a ras del terreno. Desde este punto se medirán 500 metros en dirección Norte, 10° Este, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Este, 10° Sur, se medirán 1.000 metros colocándose la 2.ª; desde ésta en dirección Sur, 10° Oeste, se medirán 800 metros colocándose la 3.ª; desde ésta en dirección Oeste 10° Norte, se medirán 1.000 metros colocándose la 4.ª; y desde ésta en dirección Norte, 10° Este, se medirán 300 metros llegándose al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 80 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanavides, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 6 de agosto de 1964.
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a la una hora del día 10 de junio de 1964, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Julián González Calera, vecino de Burgos, en solicitud de Permiso de Investigación de 18 pertenencias de mineral de cuarzo, denominado «Pilara», situado en el paraje Los Oteros, del término de Santa Olalla de Bureba, perteneciente al Ayuntamiento de ídem, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.756 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón construido de obra de fábrica de las dimensiones reglamentarias, en la cima de un pequeño coto. Desde este punto y en dirección Este, se medirán 400 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sur, se medirán 300 metros colocándose la 2.ª; desde ésta en dirección Oeste, se medirán 600 metros colocándose la 3.ª; desde esta en dirección Norte, se medirán 300 metros, colocándose la 4.ª, y desde ésta en dirección Este, se medirán 200 metros llegándose al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de la 18 pertenencias.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de

treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 6 de agosto de 1964.
El Ingeniero-Jefe, F. Solache.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Juez de Paz de Carrias, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 25 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 8 de agosto de 1964.—
El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca.

Ayuntamiento de Brazacorta

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la instalación del servicio telefónico de la localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante el Sr. Delegado de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Brazacorta, 10 de agosto de 1964.— El Alcalde, Bonifacio Andrés.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Nuez de Abajo.

Ayuntamiento de Tubilla de Lago

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal la Ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, calles y plazas, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para que, cuantos tengan derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de quince días, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Tubilla de Lago, 10 de agosto de 1964.— El Alcalde, Domingo Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Baños de Valdearados, Los Barrios de Bureba, La Parte de Bureba, Villafria de Burgos, Rábanos, Fuentelcésped y Fresneña.

Ayuntamiento de Villahoz

Intruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villahoz, 3 de agosto de 1964.
El Alcalde, Matías Cuñado.

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Ursino Vitoria Burgoa. — Espolón, 16, 1.º

EDICTO

Tramitándose en esta Notaría expediente de Acta de Notoriedad a instancia de don Amancio López Peña y don José Medina López, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Isar, quienes lo hacen como Presidente de la Comunidad de Regantes, en forma-

ción, y Alcalde de dicho pueblo, y don José Medina, como Jefe de la Hermandad del mismo pueblo, hallándose autorizados para ello, haciéndose constar que el señor Alcalde requirente, don Amancio López Peña, ha cesado en el ejercicio del cargo, y en la actualidad regenta la Alcaldía don Teodoro Escudero Melgosa, siendo la comparecencia y presencia en la presente Acta lo es en razón del cargo, no existe impedimento alguno para la continuación de dicha Acta, para acreditar la posesión y el aprovechamiento de riego de unas tierras que en total miden unas cuarenta hectáreas, con un volumen o caudal total entre los dos arroyos de unos 65 litros por segundo, derivadas las aguas de los arroyos denominados «Valle Villafuerte» y «Santiago», desembocando dichos arroyos en el río Hormazuela, en casco y término de Isar, a los pagos y sitios siguientes: Arroyo de Villafuertes, Ruidera, Tras la Huerta, Arroyal, Pontón, Eras de Concejo, Pisón, Ermita, Pradillos, Fuentechada, Vagoda, Fuente Romero, Fuentedrada, Vallejo, Zarzales, Lámpara, Huerta Murcia y La Tina.

En Arroyo Santiago: Rocilla, Cantajones, Carresetillos, Arcillero, Fte. Redonda, Caracolera, Grajo, Carresantiago, Juncada, Granjería, Cotorra, Caracolera, Salceda y Juan Miguélez, que se utilizan sin limitación de tiempo por dicha Comunidad de Regantes, en formación, haciéndose la toma en los diferentes sitios y pagos indicados, en término municipal y casco de Isar, y siendo el riego el objeto del aprovechamiento, éste suele hacerse desde primeros de mayo hasta primeros de octubre de cada año, durante todos los días y horas necesarios, llevando los usuarios más de treinta años regando sus tierras en concepto de dueños, pacífica e ininterrumpidamente.

Por el presente edicto se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dichos aprovechamientos, para que en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante mí, Espolón, 16, 1.º, para exponer y justificar sus derechos.

Burgos, 10 de agosto de 1964.
Ursino Vitoria.